

# 1. SOLICITUD DE LA MERCED DE HÁBITO Y VÍAS DE OBTENCIÓN

---

Desde su creación en la baja Edad Media, las Órdenes Militares castellanas vivieron grandes transformaciones. Los cambios introducidos durante la Edad Moderna también afectaron a la obtención de las mercedes de hábito. Los maestros de cada Orden tenían la atribución de seleccionar a los privilegiados que ingresaban en estas ilustres instituciones. Evidentemente, al ser sustituida la figura del maestro por la del administrador perpetuo de las tres Órdenes Militares castellanas, la facultad de su concesión fue transferida al monarca.

Por tanto, durante la Edad Moderna la voluntad regia fue la única competente para decidir quiénes serían recompensados con estos honores. El monarca disponía de las mercedes de hábito libremente, en tanto que el Consejo de Órdenes era el encargado de llevar a cabo la fase inquisitorial del procedimiento, pudiendo asesorar al monarca, cuando él lo estimara oportuno, en materia de concesión de la merced.

A pesar de lo señalado, en determinados momentos el monarca fue ajeno, al menos de manera efectiva, a la concesión de las mercedes de hábito. Este tipo de casos se aprecia de manera palmaria cuando concedía licencias a una serie de instituciones para la venta de mercedes de hábito ante necesidades de la Corona. El ejemplo más significativo y más analizado por la historiografía fue la denominada Junta de Hábitos creada en 1635<sup>14</sup> -aunque no fue la única<sup>15</sup>-, que se quejó de que el

---

14 LÓPEZ GONZÁLEZ, C., *La Hacienda de las Órdenes Militares...*, *op. cit.*, pp. 115-116; GIMÉNEZ CARRILLO, D.M., “La venta de hábitos de las Órdenes Militares en el siglo XVII. Entre la ocultación y el delito de simonía”, en ANDÚJAR CASTILLO, F.- FELICES DE LA FUENTE, M. M. (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2011, pp. 303-305; JIMÉNEZ MORENO, A., “Honores a cambio de soldados, la concesión de hábitos de las Órdenes Militares en una coyuntura crítica: la Junta de Hábitos (1635-1642)”, en SORIA MESA, E. – DELGADO BARRADO, J. M. (eds.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, vol. 3, Economía y poder, Córdoba, 2009, p. 166.

15 Otra instancia que actuó en estas “transacciones” fue la denominada Junta de Coronales o Coronelías. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J., “Servir al rey con hombres.

monarca permitiera que otras instancias vendieran las mercedes por cantidades inferiores a los precios en que las enajenaba dicha Junta<sup>16</sup>.

Si bien la Corona era la única institución que tenía la potestad para conceder las mercedes, en este tipo de casos de venalidad no se producía una vulneración de ese derecho porque, fundamentalmente, era la propia monarquía quien decidía poner en marcha estas vías alternativas para su consecución. En realidad, desde el punto de vista teórico-ideológico, aunque el monarca normalmente no tenía constancia de quien la solicitaba a cambio de dinero<sup>17</sup>, la merced ya había sido conferida aunque el decreto iría “en blanco”. Bien es cierto que esta vía se consideró una flagrante violación, si no a lo temporal de la merced, al carácter espiritual inherente a este honor. Pero para solventar esta

---

Recompensas concedidas a élites y representantes del rey por su colaboración en el reclutamiento (1630-1700)”, en ESTEBAN ESTRÍNGANA, A. (ed.), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 2012, p. 166.

16 Sobre el particular, se conservan numerosas quejas relativas a los años que van de 1636 a 1640. A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 6.340.

17 En ocasiones, se informaba al monarca, para que conociese algunas negociaciones, puesto que cuanto menores eran los servicios realizados y la estimación del solicitante, más tenían que desembolsar, y normalmente se optaba por determinar que aumentara la cuantía a abonar para recibir la merced. Un ejemplo lo encontramos en la consecución de la merced de hábito por parte de Antonio Castillo, quien inicialmente ofreció 3.000 ducados aunque su petición no fue satisfecha hasta ofrecer, en 1639, un total de 4.500 ducados [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 1.104; A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 1.780]. En estos casos en los que se producían largas negociaciones, debido a las habituales filtraciones existentes, provocaron ciertos celos entre los conciudadanos, convirtiéndose en una importante arma para individuos dedicados a la extorsión de pretendientes, no solo para ellos sino también para sus familiares. Así, en la tramitación de una merced que destinó para su hijo -Antonio Domingo Castillo Campero- en torno a 1653, cuando se iniciaron las pruebas de idoneidad ambos se vieron envueltos en un grave conflicto, pues el pretendiente se convirtió en diana de una “cuadrilla” de linajudos que pretendían difamarlo públicamente si no accedía a abonarles las cantidades de numerario que solicitaban [B.N.E., Mss. 23.104-81; A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 1.743; A.H.N., *Órdenes Militares*, expediente 3.496].

cuestión la Corona convocó juntas de teólogos<sup>18</sup> para su legitimación y así obtener “la tranquilidad de la regia conciencia”<sup>19</sup>.

### 1.1. El inicio de la tramitación: la solicitud

A la obtención de la merced de hábito le precedía el proceso de solicitud de la misma y su inicio habría que considerarlo en el preciso instante en que se emitía el memorial. Wright, afirmó que hasta el reinado de Carlos II las solicitudes de los pretendientes “habían ido directamente al Consejo de Órdenes para su estudio, pero ahora [reinado de Carlos II] eran tan abundantes que se consideró aconsejable canalizarlas en primera instancia a la Cámara de Castilla, donde podían ser examinadas”<sup>20</sup>. Sin embargo, existen ciertas discrepancias en torno al momento cronológico del referido cambio procedimental. Al menos, que tengamos constancia, desde el reinado de Felipe II se enviaban memoriales a la Cámara de Castilla para su consulta<sup>21</sup>. Al respecto Fernández Izquierdo señaló que “en la documentación de la Cámara de Castilla se han podido localizar algunas de las consultas de hábitos y oficios en las órdenes finales del siglo XVI”<sup>22</sup>. Estuvo tan presente la Cámara de Castilla<sup>23</sup> en la pretensión de la merced que en ocasiones

18 GIMÉNEZ CARRILLO, D.M., “La venta de hábitos de las Órdenes Militares...”, pp. 311-313. Alonso de Peñafiel sobre el particular señaló que Felipe IV consideró que se constituyesen “juntas de grandes letrados y de muchos y muy doctos teólogos, que resolviesen la materia y asegurasen la conciencia de Su Majestad; y como parece de ellos que juzgaron podía Su Majestad distribuirlo a sus vasallos a precio de plata, sin incurrir en simonía, resolvió Su Majestad ejecutarlo y se ejecutó sin que en España se haya opuesto nadie a esta resolución por escrupulosa”. PEÑAFIEL y ARAUJO, A., *Obligaciones y excelencias de las tres Órdenes militares Santiago, Calatrava y Alcántara*, Madrid, 1643, f. 88 r- v.

19 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española...*, op. cit., p. 203.

20 WRIGHT, L.P., “Las Órdenes Militares en la sociedad española...”, p. 44.

21 A.G.S., *Cámara de Castilla*, leg. 2.289.

22 FERNANDEZ IZQUIERDO, F., *La Orden Militar de Calatrava...*, op. cit., p. 240.

Otros investigadores han mostrado el mismo parecer a tenor de lo que evidencian las pruebas documentales. Cif. en ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J., “La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 1993, p. 286.

23 No podemos olvidar que tradicionalmente la Cámara de Castilla asumió las funciones de gracia y merced. Vid. DIOS de DIOS, S. de, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, 1973; *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982; ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J., “La Cámara de Castilla: Secretaría de Gracia y Justicia”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 1994, pp. 279-296; GONZÁLEZ FUERTES, M. A., *La organización institucional de la Cámara de Castilla en la época Borbónica*. Córdoba, 2002.

algunos individuos intentaron tramitar a través de ella diligencias exclusivas del Consejo de Órdenes, tales como la solicitud de pruebas por patria común, aunque en estos casos se remitían desde la Cámara al de Órdenes<sup>24</sup>.

Respecto al siglo XVI, según indica Fernández Izquierdo, las solicitudes de mercedes de hábito se podían remitir al monarca, bien directamente o bien a través de un Consejo<sup>25</sup>. Durante el reinado de Felipe II, más concretamente en 1588, encontramos una clara instrucción dada por el monarca a los miembros del Consejo de Órdenes<sup>26</sup>, normalizando el proceso de solicitud y entrega de las referidas mercedes, además de oficios y encomiendas, en que se precisaba que todos los memoriales se pasaran al secretario de las Órdenes Militares, para que a finales de cada año le presentara una relación de todos aquellos que habían solicitado tales pretensiones. Aunque los referidos listados pudieron sufrir ciertas modificaciones de carácter morfológico a lo largo de los años, hemos encontrado estos elencos dirigidos al secretario en los

---

24 El capitán Antonio Santo Domingo en 1705 elevó una instancia a la Cámara de Castilla solicitando licencia para que se le hicieran las pruebas del hábito por de paso en Madrid. A.H.N., *Consejos*, leg. 4.474. También podemos apreciar claramente esta cuestión a través de los libros registro de decretos de parte que custodia el Archivo General de Simancas en su sección Gracia y Justicia.

25 FERNANDEZ IZQUIERDO, F., *La Orden Militar de Calatrava...*, *op. cit.*, p. 96.

26 “El Rey. La orden que vos el Presidente y los de mi Consejo de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, cuya administración perpetua tengo por autoridad apostólica, y Mateo Vázquez de Leca mi Secretario y de mi Consejo de las dichas Ordenes, habéis de guardar de aquí adelante en el despacho de algunos negocios de ellas, en el entretanto que Yo proveyere o mandare otra cosa, es la siguiente. (...) Los memoriales y cartas de todos los que me hubieren pedido hábitos de las dichas Órdenes se remitirán a mi Secretario de ellas, el cual en fin de cada año sacará una relación de ellos, refiriendo particularmente lo que contienen, y la verán el Presidente y los del dicho Consejo, para advertir de las calidades de los pretensores, y el dicho Secretario que la leerá, decretará en la margen lo que allí se advirtiere, y ordenará de ello una consulta; y para que sea más secreto pondrá de su mano el parecer del Presidente y los del Consejo en lo que toca a la calidad de cada uno, el cual parecer ha de señalar todos los que se hallaren presentes, y así me la enviará en manos de Mateo Vázquez para que me lo acuerde y avise a las partes de la merced que Yo le hubiere hecho y al Secretario de la resolución que se tomare para que haga las cédulas que se acordaren. Y si entre año Yo mandare que particularmente se me consulten algunos hábitos, se guardará la misma orden. (...) Todos los despachos que Yo firmare tocantes a las dichas Órdenes ha de refrendar el dicho mi Secretario de ellas”. Cif. en ESCUDERO LÓPEZ, J.A., *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1969, pp. 768-770.

diferentes reinados que transcurrieron desde Felipe II hasta, al menos, finales del reinado de Felipe V<sup>27</sup>.

A partir del análisis de la documentación estudiada, tanto del siglo XVII como del reinado de Felipe V, observamos grandes semejanzas en las solicitudes en esa amplia cronología. Bien es cierto que pudo haber alguna modificación, como por ejemplo, en los inicios del reinado de Felipe V, quien ordenó cambiar las fechas en las que se consultarían los memoriales que habían sido entregados en la Cámara de Castilla. En 1703, el monarca estableció cuatro días al año para tomar resolución -días de San Juan y San Miguel, y Pascuas de Navidad y Resurrección-, por lo que se debían entregar los memoriales tres días antes de los señalados para tal efecto<sup>28</sup>.

También habría que añadir que tan solo para el reinado de Felipe IV es posible documentar claramente la existencia de una vía extraordinaria para solicitar -o más bien negociar- estas mercedes. Nos estamos refiriendo a la venta pública y directa, ya señalada, de mercedes de hábito<sup>29</sup>. Excepto la referida salvedad, al menos aparentemente<sup>30</sup>, des-

27 A.G.S., *Cámara de Castilla*, leg. 2.289; A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 890; A.H.N., *Estado*, leg. 274.

28 A.H.N., *Consejos*, leg. 13.223. Pero a través del referido decreto, junto a la indicación de los días señalados para tales efectos, vemos el destino de semejante orden: "Al Consejo y Cámara", es decir, a la Cámara de Castilla. Por tanto en el siglo XVIII, al menos en sus inicios, la Cámara de Castilla, en relación a la tramitación de los hábitos, continuó desempeñando un importante papel, acometiendo funciones consultivas. En relación a las fechas que se indican, en ocasiones, a pesar de entregarse algún memorial fuera de los plazos expresados se aceptaría e, incluso, podría obtenerse la merced, "aunque viene esta consulta fuera de tiempo que tengo destinado para estas gracias, por el particular mérito que concurre en el suplicante se la he concedido". A.H.N., *Consejos*, leg. 4.475.

29 Utilizamos la expresión de venta pública y directa para hacer referencia a las enajenaciones realizadas por la Corona y que, a través de una institución o una serie de agentes autorizados, desarrollaba, de manera explícita, la entrega de una merced a cambio de una cantidad de numerario negociable.

30 No hemos encontrado casos de venta pública y directa en el resto de reinados, pero sí un texto publicado en 1643, que señala que durante el reinado de Felipe III se vendieron hábitos, aunque tenemos ciertas sospechas de que se trataba de propaganda que pretendía legitimar la venta de hábitos durante el reinado de Felipe IV, aduciendo que la Corona con anterioridad ya había puesto precio a los hábitos. Sobre el particular, Alonso Peñafiel y Araujo señaló que entregaron "los católicos y religiosos reyes de España Felipe III y IV muchos hábitos a sus vasallos a precio de socorros que los vasallos han hecho para las necesidades comunes de sus reinos, en particular para las guerras de estos años, para las cuales dispuso su majestad que le beneficiasen trescientos hábitos por cierta suma de plata cada uno". PEÑAFIEL Y ARAUJO, A., *Obligaciones y excelencias...*, op. cit., f. 88 r.

de el punto de vista procedimental se mantuvieron, *grosso modo*, unas directrices semejantes durante todo el periodo señalado.

## 1.2. La vía consultiva

Los memoriales de los solicitantes debían ser presentados al monarca. Para este cometido, los pretendientes de las mercedes podían elevar las instancias a través de los Consejos o las Cámaras de Castilla o Indias, además de otras instituciones que en menor medida desempeñaron estas atribuciones<sup>31</sup>. No hay duda de que tanto las referidas Cámaras como el resto de Consejos -Órdenes, Indias, Estado, Guerra<sup>32</sup>, Aragón, etcétera- durante los siglos XVII y XVIII, actuaron como intermediarios,

31 Diferentes Juntas también actuaron como receptoras y consultoras de memoriales. Al respecto, podemos señalar el caso de la Junta de Guerra de Indias. Un ejemplo, entre una ingente cantidad de solicitudes lo podemos apreciar en la solicitud elevada por el capitán Antonio Pando Patiño en 1697, quien solicitaba una merced de hábito para optar a la Orden jacobea en atención a sus méritos militares y a los heredados desempeñados por su padre el maestre de campo Juan Pando Estrada [A.G.I., *Charcas*, leg. 6]. Además habría que indicar que algunos diplomáticos actuaron como receptores de estas solicitudes y consejeros del monarca. Sirven de ejemplo algunos casos documentados de los embajadores extraordinarios de Roma de Felipe IV, primeramente en los inicios de su reinado -1624 y 1625- el duque de Pastrana, y posteriormente a mediados de siglo XVII -1650-, el duque del Infantado, los cuales recibieron estas solicitudes y expresaron al monarca sus consideraciones sobre la posibilidad de concederlas [A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, c. 1.977, d. 29; A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, caj. 1.977, d. 12; A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, c. 1.981, d. 113]. Precisamente, los embajadores en Roma asumieron otro papel dentro de la tramitación de los hábitos a la hora de solicitar, si era necesaria, dispensa papal [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 123]. Pero no fueron los únicos embajadores que participaron en esta fase del procedimiento. Tenemos constancia de que otros embajadores como el de España en Flandes actuaron como receptores de solicitudes de hábitos de las Órdenes Militares castellanas. Como muestra de esta mediación para su consecución encontramos a la figura de Baltasar de Zúñiga, quien fuera segundón del conde de Monterrey y embajador de Flandes. Para conocer más sobre su persona y su actividad de intermediación, véase: GONZÁLEZ CUERVA, R., “Caballeros imperiales en las órdenes castellanas: la mediación de Baltasar de Zúñiga”, en RIVERO RODRÍGUEZ, M. (coord.), *Nobleza Hispana, Nobleza Cristiana. La Orden de San Juan*, Madrid, 2009, vol. 1, pp. 527-548. También algunos ayuntamientos elevaron memoriales al rey solicitando para una determinada persona una de estas recompensas. Un buen ejemplo fue la ciudad de Jaén: “La ciudad [Jaén] a 26 de mayo de 1626, intercediendo por Don Gaspar de Biedma que pretendía un hábito y su Mg., dios le guarde le hizo merced de él” [A.H.N., *Sección Nobleza, Bornos*, c. 373, d. 12]. Otro caso semejante es el de la pretensión de merced de Rodrigo Aponte Zúñiga: “testimonio del acuerdo que hizo esta villa [Alcántara] el año de 1648 (...), pidiendo a su magd. premiase a Don Rodrigo Aponte Zúñiga, mi hermano, (...) merced del hábito de Alcántara” [A.H.N., *Sección Nobleza, Ovando*, c. 3, d. 255].

32 Sobre el Consejo de Guerra y las solicitudes de mercedes de hábito, véase: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J., “Servir al rey con hombres...”, pp. 415-443.

haciendo llegar a manos del rey las solicitudes que habían recibido<sup>33</sup>. Por esta razón, a lo largo de los siglos XVI y XVII los monarcas dieron, a las distintas instancias que admitían solicitudes, indicaciones sobre las consultas o consideraciones acerca de los memoriales elevados, como cuando Carlos II en 1672 recomendó al Consejo de Estado que las solicitudes recogidas para los hábitos de las Órdenes castellanas fuesen de individuos que presentaran méritos sobresalientes: “Debiéndose atender a mantener en toda estimación los hábitos de las Órdenes Militares para premiar con este honor a los sujetos que por su calidad y servicios fueren dignos de ellos, y habiendo por esta consideración hecho reparo en la frecuencia con que el Consejo de Estado propone este género de mercedes, he querido encargarle y ordenarle tenga mucho la mano en consultarlas aunque los memoriales vayan remitidos con decretos, si no es concurriendo en los pretendientes muy particulares méritos y motivos para recibir esta gracia”<sup>34</sup>.

Así, los Consejos, llegaban a elevarlas al rey acompañadas de anotaciones tales como, por ejemplo, “hace el Consejo tercer recuerdo para que V.M. le conceda el hábito que solicita”<sup>35</sup>, o “habiéndose visto en la Cámara [de Indias] teniendo presente que hasta ahora no se ha servido V. Mgd. de tomar resolución en la consulta referida ha parecido hacer este recuerdo a V. Mgd.”<sup>36</sup>. Semejante dirección siguieron los “memoriales recordatorios” que el Consejo de Órdenes elevó al rey para que confirmara las mercedes que debían recibir cada trienio los miembros

---

33 Una circunstancia semejante se aprecia en varios casos: en la solicitud efectuada en 1705 por el mariscal de campo Francisco Antonio Díaz Pimienta para su sobrino y en la que el Consejo, en este caso el de Guerra, indicaba expresamente que “hace presente a V.M. esta instancia” [A.H.N., *Consejos*, leg. 274]; en la pretensión de Diego González Arce quien en 1681 había “dado un memorial en la Cámara [de Indias] (...)” con el propósito de recibir una “merced de un hábito de las tres Órdenes Militares” [A.G.I., *Indiferente General*, leg. 788]; o en la solicitada en el siglo XVII por quien fuera tesorero general del Cantón de Lucerna, Carlos Cristóbal Dullicher Pfifferin, a través del Consejo de Estado [A.H.N., *Órdenes Militares, Calatrava*, expediente 787].

34 A.H.N., *Estado*, leg. 692, expediente 7.

35 A.H.N., *Consejos*, leg. 4.474.

36 A.G.I., *Lima*, leg. 12.

de su Junta de Caballería desde 1642<sup>37</sup> hasta 1719, año en que Felipe V eliminó tal prerrogativa<sup>38</sup>.

Los distintos Consejos, Cámaras y Juntas actuaron además dando su parecer, cuando el monarca lo consideraba oportuno<sup>39</sup>. En estos casos, el memorial que se había enviado al rey, bien directamente -vía bastante exclusiva- bien a través de los diferentes organismos de la Administración, se derivaba a los diferentes Consejos por dos motivos. En primer lugar, se acudía a esos órganos para certificar los méritos aducidos por los pretendientes y confirmar que esos mismos servicios no habían sido ya recompensados, al tiempo que se recababa su parecer sobre la idoneidad o no de la concesión de las mercedes. Luego, una vez recogidas las consideraciones de los consejeros, nuevamente se remitía al monarca para que tomara la decisión.

Que una instancia iniciara su andadura hasta llegar al monarca desde de un determinado Consejo no implicaba necesariamente que el rey, en caso de solicitar consulta, tuviera que acudir a ese mismo órgano. Es decir, un memorial elevado desde el Consejo de Guerra podía consultarse en la Cámara de Castilla, o uno elevado a través de la Cámara podía verse en el Consejo de Órdenes, al igual que podía requerir la consulta de una misma solicitud a dos instituciones<sup>40</sup>. Por ejemplo, en 1691 el conde de Bobadilla, Pedro Jacinto Narváez Rojas, pretendía validar en sus sobrinos dos de las cuatro mercedes de hábito que había recibido en 1543 de manos de Carlos I un tatarabuelo suyo, el comendador Pedro Narváez. Pues bien, tras conocer el monarca el parecer de la Cámara, consideró oportuno remitirlo al Consejo de Órdenes<sup>41</sup>.

---

37 Álvarez-Coca afirma que desde 1642 y hasta 1719 se concedieron estas mercedes cada tres años por la asistencia a la Junta de Caballería [ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M<sup>a</sup>. J., "El ejército y las Órdenes Militares en la Edad Moderna", en *Actas VI Jornadas Nacionales de Historia Militar*, 2000, pp. 287-288]. Sin embargo, como ya veremos más detenidamente en el apartado dedicado a las mercedes concedidas parece que no se mantuvo este tipo de concesión de manera ininterrumpida, ya que durante el reinado de Carlos II encontramos determinados periodos en los que no se entregaron a través de la vía referida.

38 A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 147.

39 Cuando se trataba de memoriales que solicitaban alguna pretensión relacionada con la tramitación, caso de un paso de hábito o la relevación del pago del montado y las galeras, el monarca solo lo remitía al Consejo de Órdenes.

40 Véase, entre otros, A.G.S., *Gracia y Justicia*, lib. 16.

41 A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 6.440.



A tenor de lo expresado, podemos atestiguar que los Consejos asumieron, en algunos casos, las funciones de intermediarios entre el solicitante y el rey, de informadores -contrastando la veracidad de los datos aportados por los solicitantes en los memoriales- y como asesores del monarca, mostrando su parecer sobre si debía o no otorgar las mercedes, desempeñando así las funciones de instrumento consultivo. Recibida la información y la opinión de dicha consulta, era el rey quien definitivamente decidía sobre la conveniencia de su concesión, aun siendo contraria en algunos casos la regia consideración respecto al parecer de sus Consejos<sup>42</sup>.

### 1.3. Determinación sin consulta: la vía ejecutiva

Antes de conceder una merced de hábito, el rey podía requerir una valoración a los diferentes órganos consultivos con los que contaba. Pero era tan solo una opción. Tenía la potestad para decidir libremente si recompensar a sus súbditos prescindiendo de la consulta, optando así por la vía ejecutiva para acometer tal concesión. Las pretensiones despachadas a través del decreto ejecutivo, hasta el momento de llegar al monarca, discurrían por los mismos derroteros que lo pudieron hacer las solicitudes resueltas mediante consulta. Es decir, la única diferencia entre vía ejecutiva y consultiva radicaba en que el monarca emitía su juicio sin solicitar parecer alguno, salvo las indicaciones que le podrían facilitar sus secretarios y asesores más cercanos, con quienes atendía estos asuntos, normalmente de manera verbal.

Esta vía reservada no fue exclusiva para conceder las mercedes de hábito de las Órdenes castellanas. Los honores que conformaban el estrato superior de la nobleza, como fueron los títulos de Castilla, también se podían despachar sin consulta, llegando a predominar en

---

42 En el mes diciembre de 1707, ante la solicitud elevada por Tomás Francisco Luna Pimentel, quien fuera regidor de Antequera, con la intención de recibir una merced de hábito para su hijo, el monarca consideró no concederla aun siendo favorable la opinión de la Cámara: “es de parecer se la pueda conferir por lo que representa” [A.H.N., *Consejos*, leg. 4.475]. No obstante, esa liberalidad regia a la que nos hemos referido no solo la vemos a la hora de la concesión de las mercedes de hábito sino que también la hayamos en cuestiones como la aprobación de un “paso de hábito”. Como ejemplo nos sirve la merced que inicialmente recibió el general Manuel Casadevante en 1684 y, con posterioridad, se colocó en cabeza del capitán Cristóbal Gijón, a pesar de que el Consejo de Órdenes el 14 de julio de 1699, tras haber solicitado el monarca consulta, se oponía indicando “se sirva V.M. denegar la gracia que solicita por tener inconveniente”, pero el monarca concedió tal licencia [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 230; A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.057; A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.060].

determinadas cronologías los títulos nobiliarios otorgados por decreto ejecutivo frente a los concedidos a través de la vía consultiva<sup>43</sup>. Además de honores, los monarcas también concedieron cargos, incluso los de justicia, sin consultar a la Cámara de Castilla<sup>44</sup>.

Esta resolución sin consulta se documenta tanto en el siglo XVII como en el XVIII. No obstante, lo que sí experimentó variación fue el predominio de una vía sobre la otra, es decir, periodos en que las concesiones fueron casi en su totalidad consultadas, mientras que otras veces la vía consultiva quedó relegada a una mera cuestión anecdótica, solicitando el monarca consejo de una manera residual.

Tenemos constancia de que en los últimos años del reinado de Carlos II y, en general, durante la primera mitad del siglo XVIII, predominó el decreto ejecutivo frente a la consulta, al igual que ocurriría con otros honores como los títulos nobiliarios<sup>45</sup>. Respecto a las mercedes de hábito de las Órdenes Militares, durante los primeros años del reinado de Felipe V, se produjo un cambio de tendencia. El joven monarca cuando llegó al trono consultó con bastante asiduidad a la Cámara de Castilla -además de a otros Consejos e instancias- para tomar una decisión sobre las solicitudes de mercedes de hábito que recibía. Sin embargo, a partir de 1706, se produjo una constante disminución de las consultas efectuadas a la Cámara de Castilla, siendo cada vez menor su número. En ese proceso, la Cámara de Castilla pasó a tener una intervención meramente testimonial, e incluso entre 1715 y 1724 no tuvo participación alguna<sup>46</sup>.

En los periodos en los que no predominó el despacho a través del decreto ejecutivo, todo hace pensar que los decretos se utilizaron para agilizar la concesión a individuos que verían así recompensados los méritos, servicios o “calidades” esgrimidos<sup>47</sup>. Además, se llevó a cabo esta práctica en concesiones algo atípicas, tanto por el número de

43 Sobre el particular, véase: FELICES DE LA FUENTE, M<sup>a</sup>.M., *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, 2012.

44 ANDÚJAR CASTILLO, F., *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, 2008.

45 FELICES DE LA FUENTE, M<sup>a</sup>.M., *La nueva nobleza titulada de España y América...*, *op. cit.*, p. 81.

46 A.H.N., *Consejos*, legs. 4.475 - 4.483.

47 En la Pascua de Navidad de 1705 el rey concedió mercedes de hábito, parece que sin realizar consulta, a Juan Larrea, al capitán de caballos José Zumelzo y al teniente coronel Pedro Rubio, entre otros. A.H.N., *Consejos*, leg. 274.

mercedes para una única persona como por las facultades ofrecidas al inicial destinatario. Ciertamente, en los casos en los que se concedía un número importante de mercedes “en blanco”, poco sentido tendría solicitar consulta sobre los individuos que iban a recibirlas porque aún no se tenía conocimiento de quienes iban a ser los beneficiarios, por lo que la consulta carecía de valor. Lo que sí mostraron los Consejos fue su rechazo a estas prácticas, ya que este método ejecutivo restaba poder y competencias a las distintas instancias del sistema polisinodial, puesto que su papel quedaba relegado en dicho procedimiento.

Evidentemente, los organismos que tradicionalmente habían participado en el nombramiento de cargos y concesión de honores, al menos en el asesoramiento, estarían en contra de tales decretos ejecutivos porque significaba una importante merma de poder. Aunque hubo críticas que aducían que las concesiones resueltas por la vía ejecutiva, al igual que las gracias de carácter dotal<sup>48</sup>, significaban un flagrante atentado contra el buen gobierno, consideramos que en esta opinión mucho tuvo que ver la pérdida de competencias de los tradicionales órganos consultivos. En relación al reinado de Felipe V, optar por el decreto ejecutivo frente a la vía consultiva podría entenderse como una de las numerosas reformas que llevó a cabo la Corona para disminuir el poder maestral<sup>49</sup> o al menos, para aumentar la jurisdicción regia frente a la polisinodial, o simplemente, el predominio de la “vía reservada”, la de los ministros.

#### **1.4. Las ventajas de la proximidad de la Corona. Intermediación y patronazgo**

Partiendo de la premisa de que el monarca era el único con potestad para conceder estos honores, lo verdaderamente importante era lograr que las pretensiones llegasen al entorno del rey. Teniendo en cuenta esta consideración, disfrutar de su proximidad significaba estar cerca de la liberalidad regia. Por eso, era una gran ventaja servir en la Corte<sup>50</sup> y, más si cabe, en puestos cercanos al monarca. En este sentido,

48 A.H.N., *Estado*, leg. 3.172.

49 POSTIGO CASTELLANOS, E., “Monarca frente a Maestro o las Órdenes Militares en el proyecto político de la nueva dinastía: los decretos de 1714 y 1728”, en *Antiguo Régimen y liberalismo: homenaje a Miguel Artola*, vol. 3, 1994, pp. 309-316.

50 Diego de Saavedra Fajardo, sobre el particular, afirmó que “todas las mercedes se reparten entre los que asisten al Palacio o a la Corte”. Cif. en SAAVEDRA FAJARDO, D. de, *Idea de un príncipe político christiano representada en cien empresas*, Milán, 1642, f. 160.

también destacaron las figuras del Secretario del Despacho Universal o el Secretario del Consejo de Órdenes, este último en su calidad de intermediario entre el Consejo de Órdenes y el soberano<sup>51</sup>. Este grado de proximidad permitía, además de entregar los memoriales, efectuar solicitud directa, acción que vemos claramente por parte de miembros de la misma familia real<sup>52</sup>.

Alrededor del monarca también se encontraban miembros de la nobleza más influyente instalada en la Corte. Esto facilitó la consecución de cargos y honores, pero no solo se aprovecharon de estas posibilidades quienes ocupaban en la Corte esas posiciones privilegiadas sino también todo su entorno, lo que desembocó en la creación de numerosas redes de relación para facilitar el acceso a una economía privilegiada<sup>53</sup>. No hay duda de que este fue un ventajoso camino para hacer llegar solicitudes al monarca. Por esta razón fue frecuente, como muestra la documentación -normalmente cartas privadas-, encontrar solicitudes dirigidas a personas influyentes de la Corte o para quienes formaban parte de redes de relación estratégicamente situados en los puestos de la alta administración.

El poder de influencia que poseían determinados sectores de la alta aristocracia acabó por convertirles en receptores de una ingente cantidad de solicitudes para interceder en pretensiones a los hábitos. Sirve como ejemplo la figura de Francisco Casimiro Pimentel Vigil Quiñones, quien a fines del siglo XVII era sumiller de Corps y ostentaba una larga lista de títulos nobiliarios, entre ellos el de conde-duque de Benavente<sup>54</sup>. La caudalosa documentación conservada de peticiones que recibió entre 1684 y 1699 hace atisbar tanto su grado de influencia como su altísima participación en diferentes pretensiones: “Siendo tan propio de V.E. [conde-duque de Benavente] el patrocinar cualesquier nobles pensamientos, espero de la generosidad de V.E. ha de atender

51 ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J., “La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes Militares...”, p. 284.

52 En 1666, la emperatriz Margarita Teresa de Austria -quien fuera infanta y hermana de Carlos II-, intervino en una pretensión de cuatro mercedes de hábito para que su madre, la reina regente Mariana de Austria, las concediera a su arbitrio. A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 7.039.

53 IMÍZCOZ BEUNZA, J. M<sup>a</sup>., “Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno”, en *Trocadero. Revista del departamento de historia moderna, contemporánea, de América y del arte*, 19, 2007, p. 18.

54 A.H.N., *Consejos*, lib. 2.752.

estas [dos mercedes de hábito] con suma especialidad”<sup>55</sup>. Además, esta actividad la podemos apreciar en los agradecimientos recibidos, como se muestra en la carta que le envió Sebastián Vigil, marqués de Santa Cruz de Marcenado: “El agente que tengo en esa Corte me avisa en este correo con cuantas veras se ha servido V.E. de interponer autoridad en la dependencia que tengo en el Consejo de las Órdenes, cuyo fruto se ha conocido muy bien en la resolución que se ha tomado por el Consejo porque beso a V.E. los pies quedando con gran confianza”<sup>56</sup>. Estos testimonios son, sin duda, una muestra inequívoca de la proximidad que mantenían estos influyentes individuos con el monarca. Incluso algunas peticiones utilizaban expresiones tales como “que me hagas el gusto de hablar con el rey”<sup>57</sup>.

La mayor parte de la documentación destinada a Francisco Casimiro Pimentel, al igual que la mayoría de los casos en los que se pedía su intermediación, hace referencia a su función de valimiento y amparo: “el protector que favorece esta pretensión”<sup>58</sup> o “la soberana protección de V.E.”<sup>59</sup>. En este caso, además de solicitarle su apoyo para la concesión de mercedes de hábito -como hiciera José Cepeda, que aspiraba a recibir dos mercedes de hábito en 1699-<sup>60</sup>, recibía pretensiones para intervenir en la obtención de puestos en el ejército<sup>61</sup>. Esto provocó que algunos individuos que buscaban su favor, le solicitaran, una y otra vez, honores y cargos militares<sup>62</sup>.

Estas cartas no siempre se dirigían en primer término a quienes estaban cerca del monarca o podían intervenir directamente en la tramitación, sino que a veces tenían como destinatarios a algunos eslabones intermedios de la cadena relacional. Veamos un ejemplo. En 1688,

55 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 121, d. 3.

56 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 112, d. 25.

57 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 104, d. 3.

58 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 104, d. 10.

59 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 121, d. 3.

60 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 121, d. 3.

61 En 1684, Alberto de Camargo le pidió que le recomendara para el mando de capitán-teniente [A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 104, d. 1]. También hallamos ejemplos de su participación en la colocación de cargos como el de gobernador de una determinada ciudad, como ocurrió con Rodrigo Benavides quien le agradeció en 1688 que hubiera tomado parte en su nombramiento como gobernador de la ciudad de Lecce. A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 112, d. 10.

62 En 1683, Francisco Serrano Pimentel solicitó, además del puesto de capitán, una merced de hábito. A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 104, d. 10.

Gonzalo Morales, con el propósito de que su sobrino Luis Quero pudiera recibir una merced, envió una carta a Gaspar de la Cerda Sandoval, conde de Galve, para que este recomendase a su sobrino -el referido Luis Quero- ante Gregorio Silva Mendoza, IX duque del Infantado<sup>63</sup>. El propio conde de Galve, virrey de Nueva España, también acudió a su hermano, el duque del Infantado, para que servidores suyos logran alguna pretensión<sup>64</sup>.

Es indudable la influencia que poseían algunas casas nobiliarias ilustres. Por esta razón, vemos a linajes completos recibiendo este tipo de peticiones. Si fue demandada la asistencia del IX duque del Infantado también lo sería la de su hijo Juan de Dios Silva Mendoza, X duque del Infantado, como podemos apreciar, entre otras, en la carta que le remitió en 1700 Fernando de Larios Castillejo en los siguientes términos: “Habiendo mi hijo cuando estuvo en esa corte logrado favores excesivos de V.E., pasa ahora a que nuevamente le honre con la merced de hábito”<sup>65</sup>. Es más, tenemos constancia de que el VII duque del Infantado, Rodrigo Gómez Sandoval Mendoza, envió este tipo de solicitudes a Felipe IV<sup>66</sup>.

Además de acudir a miembros de la más alta aristocracia también recibieron estas demandas de mediación individuos que, a pesar de no contar con títulos de Castilla ni formar parte de un antiguo linaje aristocrático, disponían de capital, tanto monetario como relacional, para tramitar estas pretensiones. Un ejemplo, durante el reinado de Felipe V, lo encontramos en la figura de Jacome Francisco Andriani, quien era caballero de Santiago desde 1712<sup>67</sup> y servía como Enviado de los cantones suizos en la Corte<sup>68</sup>, además de ser un destacado asentista de la

63 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 54, d. 22. No debió ser la única que le envió Gonzalo Morales Sirvente porque en 1691 le mostró sus agradecimientos al duque del Infantado por una merced que obtuvo otro de sus sobrinos, concretamente Bartolomé Sirvente. A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 246, d. 105.

64 El conde de Galve le solicitó ayuda para que su paje, José Valladolid, pudiese recibir una merced de hábito que le permitiera ingresar en la Orden de Calatrava. A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 57, d. 33.

65 A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, ct. 244, d. 1.

66 En este caso, el beneficiado iba a ser en 1650 José Baliano, quien además de contar con el favor del duque del infantado lo hizo con el del cardenal Mario Mathei. A.H.N., *Sección Nobleza, Osuna*, c. 1.981, dd. 42 y 47.

67 A.H.N., *Órdenes Militares, Santiago*, expediente 430.

68 A.H.N., *Diversos-Colecciones*, 43, n. 56.

Real Hacienda<sup>69</sup>. Otro individuo relacionado con Jacome Andriani fue Bartolomé Flón<sup>70</sup>, distinguido en 1712 con un título nobiliario -conde de la Cadena-<sup>71</sup>, quien dispuso de un enorme poder de influencia merced a su actividad como prestamista de la Corona<sup>72</sup> y al extraordinario capital relacional que acumuló. En 1708, Santiago Cano solicitó, para llevar a buen fin sus pretensiones, la intermediación conjunta de Jacome Andriani y de Bartolomé Flón Morales: “Interponga [Bartolomé Flón] su autoridad y empeño en poner en ejecución el honrarme en una de las tres Órdenes de que también suplico a V.S. [Jacome Francisco Andriani] se sirva de interponer la suya”<sup>73</sup>.

Los Secretarios del Despacho, entre otros, disfrutaron sin duda de un gran poder para interceder a favor de los miembros afines a su red clientelar. Asimismo, contaban con la posibilidad de dificultar el acceso a cargos y honores de aquellos miembros con los que pudieran tener cierta animadversión. Se trataba de presentar al monarca memoriales, incidiendo especialmente en los méritos de los individuos con los que mantenían estrechos vínculos. En lo que respecta a los hábitos de las Órdenes Militares -entre otros honores-, José Grimaldo, Secretario del Despacho de Guerra y Hacienda desde 1705, trató directamente con el monarca asuntos de concesión de sus decretos<sup>74</sup>. Evidentemente, dada su influencia también recibió memoriales para que los hiciera llegar directamente al monarca, como ocurrió con la pretensión de Alonso Cueva Piedrola Guzmán, quien obtuvo la merced en 1706 a instancias del Conde de Santisteban<sup>75</sup>: “Suplico a V.S. [José Gimaldo] que poniéndome a los pies del rey se sirva solicitar que su Magd. me haga la honra de conceder merced de hábito”<sup>76</sup>. En la última década

69 Pedro Zabaleta fue uno de los individuos que le solicitaron ayuda para optar a las mercedes de hábito. En este caso concreto, se dirigió a Jacome Andriani suplicándole que le intentara “sacar una o dos mercedes de hábito de Santiago”, y que pusiese “todo su empeño y los medios necesarios para su consecución”. A.H.N., *Diversos-Colecciones*, 43, n. 101.

70 A.H.N., *Diversos-Colecciones*, 46, n. 47.

71 A.H.N., *Consejos*, leg. 8.976.

72 A.G.S., *Tribunal Mayor de Cuentas*, leg. 1.880.

73 A.H.N., *Diversos-Colecciones*, 46, n. 47.

74 Este hecho lo apreciamos claramente en unos listados en los que se resumen todas las consultas y memoriales sobre pretensiones de hábito, en los que en el lateral, de su puño y letra, se anotó la decisión del monarca. A.H.N., *Estado*, leg. 274-2.

75 A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.191.

76 El referido memorial se elevó en 1705. A.H.N., *Estado*, leg. 274-2.

del siglo XVII, Alonso Carnero, quien fuera Secretario del Despacho Universal, recibió cartas solicitando su ayuda en la consecución de honores<sup>77</sup>, dada su influencia y los despachos que directamente trataba: “S.M. en decreto de 6 de junio de 1694 se sirvió decir: expídanse cuatro despachos de merced de hábito con los nombres de los sujetos en blanco y remítanse a manos de D. Alonso Carnero”<sup>78</sup>. Otros secretarios también se beneficiaron de su posición para lograr estos honores, como podemos apreciar en las facilidades que encontró Melchor Morán Vázquez, secretario del Consejo de Órdenes<sup>79</sup>, para recibir una merced de hábito en 1648<sup>80</sup>.

Pero además de las solicitudes referidas, la actividad de intermediación se constata también en documentos posteriores a la solicitud, es decir, aquellas cartas en las que se expresaba el lógico agradecimiento por haber conseguido llevar a buen puerto la solicitud, es decir, a “oídos” del monarca. Así, en 1705 hallamos una carta remitida a José Grimaldo por parte de Melchor Avellaneda Sandoval, marqués de Valdecañas, en la que expresa su agradecimiento: “paso a dar a V.S. [José Grimaldo] muchas gracias por la parte con que habrá concurrido la fineza de V.S. a esta gracia como me lo aseguran las experiencias de lo que debo a V.S.”<sup>81</sup>.

Estas muestras de protección o colaboración no solo las encontramos en la documentación privada -tanto en las peticiones de ayuda como en las cartas de agradecimiento- sino también en algunos memoriales y registros de las consultas. Así, el propio duque de Lerma, el que fuera valido de Felipe III, llegó a indicarle al secretario encargado de tratar con el monarca la concesión de mercedes, los méritos de algunos individuos, cuyas indicaciones eran anotadas en el listado de las solicitudes. Así, por ejemplo, en el del año de 1616, junto a los servicios aducidos por parte de los distintos pretendientes anotó el Secretario del Despacho: “El duque de Lerma me ha escrito que V.M. está informado de lo mucho y bien que le ha servido el dicho capitán a imitación de

77 Además de recibir cartas para facilitar el acceso a los hábitos de las Órdenes Militares tenemos constancia de que también fue requerida su intervención en pretensiones de títulos de Castilla. FELICES de la FUENTE, M<sup>a</sup>. M., *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746)*, Almería, 2012, pp. 43-45.

78 A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.059, f. 144 r.

79 A.H.N., *Sección Nobleza, Luque*, c. 883, d. 130.

80 A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 1.105.

81 A.H.N., *Estado*, leg. 274-1.



su padre y sus pasados que V.M. manda que yo le acuerde su pretensión”, o “el duque de Lerma me ha escrito que V. magd. manda que a su tiempo acordase yo a V. Magd. la pretensión del dicho capitán”<sup>82</sup>.

Normalmente, lo más frecuente en este tipo de casos era ver en la consulta la expresión “a instancias” de una determinada persona. Era la fórmula más habitual que se reflejaba en las solicitudes, pues de esta manera se hacía constar que el pretendiente contaba con un importante valedor, aunque en ocasiones únicamente se añadía en el elenco de mercedes “recomendación del”, por ejemplo, “padre confesor de S.Mgd.”<sup>83</sup>. Sobre las recomendaciones cursadas de manera escrita, la historiografía ha mostrado la existencia de una serie de modelos ya impresos y de manuales para facilitar su redacción<sup>84</sup>.

Lógicamente, quien conseguía contar con el respaldo de alguien influyente en el proceso de tramitación adquiriría una gran ventaja. En este sentido, parece ser que fue más relevante disponer de esa “protección privilegiada” que presentar una larga lista de servicios y méritos. En determinados casos, como hemos podido apreciar, no era ni tan siquiera necesario que el pretendiente cursara las tramitaciones habituales -solicitar merced mediante memorial- porque su valedor se encargaría de pedírselo al monarca directamente, facilitando así tanto la tramitación como la consecución.

Todas las muestras de intermediación a las que nos hemos referido hay que considerarlas dentro de un contexto. Muchos de los ejemplos expuestos no se trataban de acciones desinteresadas y altruistas. Aunque algunos de esos testimonios pudieran parecer un canto a la filantropía, en realidad, normalmente, se debían a una serie de intereses. A pesar de que el “apoderado” podía actuar movido por deferencia a una amistad o a un servidor suyo, sin aparentes motivaciones lucrativas, debemos tener en cuenta que la deuda vinculatoria que se generaba entre ambas partes podía ser muy superior a la que pudiera abonarse a través de numerario, pues “la obligación especular de recibir, coloca al favorecido en una situación enojosa que no se salda sencillamente con el pago de

82 A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 890.

83 Un ejemplo lo hallamos en la petición de Diego Torres Aguirre en diciembre de 1705. A.H.N., *Estado*, leg. 274.

84 OLIVAL, F., “La economía de la merced en la cultura política del Portugal Moderno”, en ARANDA PÉREZ, F. J.- RODRIGUES, J. D. (eds.), *De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid, 2008, p. 395.

la deuda; la obligación de restituir presenta un marcado acento personal o responde a una lógica usuraria de tener que devolver más de lo que uno ha recibido”<sup>85</sup>.

Consideramos que estas actuaciones deben ser enfocadas bajo la perspectiva de redes clientelares. Como Maravall indicara, “en el sistema estamental, todo cuanto el hombre es equivale a lo que es en la sociedad”<sup>86</sup>. Por tanto, no se pueden entender a los componentes de la sociedad del Antiguo Régimen como individuos aislados y autónomos, sino más bien formando parte de lazos y vínculos, propios de familia y parentesco, de linaje y clan, de amistad y paisanaje, de señorío y de clientela<sup>87</sup>. E incluso, aunque muchos de estos individuos formaron parte o representaron a una institución, seguían siendo hombres, “personas inmersas, a su vez, en redes sociales que desbordan por todas partes a la institución, pero redes que están presentes dentro de la misma cada vez que actúa un actor institucional”<sup>88</sup>, por lo que primaba el bien personal y común de los miembros de la red frente al institucional. Sea como fuere, debemos entender que muchos de los que actuaron como valedores de los pretendientes lo hacían movidos por un interés mutuo, ya que el ascenso profesional, económico o social de un miembro de su red significaba su propia promoción. Así, cuanto mejor posicionados estuvieran sus componentes, mayores posibilidades de ascenso tendrían todos los integrantes de una determinada red. Por ende, si un componente de la misma lograba un ascenso social al ingresar en la nómina de las Órdenes Militares, implicaba un éxito individual y colectivo.

Otra consideración a tener en cuenta es que algunos de los que participaron en esos procesos de “patrocinio” formaban parte activa de la “agenda de contactos” que tenían agentes de negocios afincados en la Corte, una de cuyas dedicaciones era la de tramitar todo tipo de

85 Cif. RUIZ RODRÍGUEZ, J. I., “Las Órdenes Militares: funcionamiento institucional”, en *Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 49, 2003, p.132.

86 MARAVALL CASESNOVES, J.A., *Poder, honor y élites...*, op. cit., p. 27.

87 IMÍZCOZ BEUNZA, J. M<sup>a</sup>, “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en IMÍZCOZ BEUNZA, J. M<sup>a</sup> (coord.), *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, 1996, p. 21.

88 DEDIEU, J. P., “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy”, en CASTELLANO CASTELLANO, J. L.- DEDIEU, J. P.- LÓPEZ-CORDÓN, M. V. (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Madrid, 2000, p. 28.

pretensiones, entre ellas las mercedes de hábito<sup>89</sup>. Los referidos agentes de negocios contaban con toda una serie de estrategias para llevar a buen puerto las gestiones que procuraban, tales como la habilidad para desenvolverse entre los pasillos de las covachuelas, disponer de información privilegiada o, como ya hemos indicado, contar con un trato de favor por parte de miembros afines que desempeñaran cargos influyentes en la Corte y en puestos de la alta administración.

Sin embargo, tener el apoyo de un personaje influyente en la pretensión no siempre significaba garantizarse la consecución de la merced de hábito, ya que a veces también podía convertirse en un obstáculo. No podemos olvidar que las redes clientelares tejían un complejo entramado, que colocaban a los miembros afines a una determinada clientela en puestos estratégicos y que estos cerraban filas frente a las pretensiones que pudieran elevar los componentes de otras facciones, dificultando su consecución. No obstante, imaginamos que en muchas ocasiones, la negativa a la pretensión únicamente se podía deber, al menos aparentemente, a una decisión del monarca.

En cualquier caso, hallamos algunas de las solicitudes que, a pesar de efectuarse “a instancias” de un influyente personaje, no consiguieron lograr la merced. Así, en 1682 el sargento mayor de las compañías del comercio de Lima pretendía recibir una merced de hábito y contaba con el extraordinario apoyo de Melchor Liñán Cisneros, a la sazón virrey del Perú y arzobispo de La Plata<sup>90</sup>, quien representó “la calidad y méritos” del referido sargento mayor. Sin embargo, Carlos II consideró que no eran “los servicios de este sujeto para que por ellos merezca esta merced y así se excusará”<sup>91</sup>. En el siglo XVIII, corrieron la misma suerte Diego Torres Aguirre y Fabián Márquez Prado en 1705, quienes a pesar de

---

89 Sirve de ejemplo uno de estos agentes, Ventura de Pinedo, quien desde finales del siglo XVII participó activamente en la consecución tanto de cargos como de honores. Vid. GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., “Redes de poder y corrupción: Ventura de Pinedo (1668-1745)”, en IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. - CHACÓN JIMÉNEZ, F. (eds.), *Procesos de movilidad social en la España moderna*, Madrid, (en prensa). Encontramos otra serie de trabajos en las que se hace referencia a alguno de estos agentes de negocios, entre los que podemos destacar: ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, A., “El arte de medrar en la Corte: rey, nobleza y el código del honor”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F.- FERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.) *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 60; GONZÁLEZ FUERTES, M. A., *La organización institucional de la Cámara de Castilla...*, *op. cit.*, pp. 161-163.

90 A.H.N., *Consejos*, leg. 8.975.

91 A.G.I., *Lima*, leg. 12.

contar con importantes recomendaciones recibieron del monarca una respuesta negativa<sup>92</sup>.

En suma, se acudía a estos individuos influyentes o agentes de negocios especializados para agilizar tanto la tramitación como la consecución de la merced de hábito. No podemos olvidar que muchos de ellos, además del poder para ejercer presión, solían conocer perfectamente el funcionamiento de la administración y tenían acceso a información privilegiada, por lo que aunaban todos los elementos para alcanzar las mercedes pretendidas.

### **1.5. Memoriales y méritos alegados. Servicios propios o heredados**

En todo el procedimiento de la solicitud de la merced el memorial fue un instrumento que adquirió una gran relevancia. A través del memorial, los súbditos, como certeramente afirmó Burgos Esteban en relación a los elevados a la Cámara de Castilla, “demandaban a su rey el reconocimiento de sus servicios, sus méritos, la dispensa de alguna obligación, la compensación por alguna injusticia, recordándole, por tanto, el deber de auxilio que debía tener el monarca con los vasallos leales”<sup>93</sup>.

El cometido principal del memorial de la solicitud era exponer los servicios, méritos o “calidades” que el peticionario esgrimía, tanto propios como de “sus pasados” o “heredados” -expresiones, estas últimas, muy utilizadas para referirse a méritos que no habían sido desempeñados por el pretendiente, frecuentemente efectuados por parte de familiares- para, a continuación, señalar de manera explícita el motivo por el que se elevaba la instancia, es decir, la súplica de la merced, petición que debía entenderse como un derecho adquirido al haber servido a la monarquía. Muchos de los memoriales se redactaron con el asesoramiento de letrados, hombres con experiencia en “los tratos de las covachuelas” y conocedores de la retórica más eficaz para llevar a buen puerto las diferentes pretensiones que les eran encomendadas<sup>94</sup>. Desde el punto de vista formal, respondiendo a una fórmula más o menos establecida, estas instancias constaban de dos partes bien diferenciadas.

92 A.H.N., *Estado*, leg. 274-2.

93 BURGOS ESTEBAN, F. M., “Los memoriales de la Cámara: Huellas del poder y del gobierno de la Castilla Barroca”, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, t. II, 1996, p. 1.136.

94 OLIVAL, F., “La economía de la merced...”, pp. 389-390.

En la primera parte, con una extensión variable, pero siempre muy superior a la segunda, se buscaba legitimar la pretensión, intentando justificar que los méritos eran acordes a las gracias solicitadas<sup>95</sup>. Se iniciaba con una redacción marcada por un registro complaciente y reverencial, aludiendo a las “grandezas” y “virtudes” de su receptor -el monarca- para, a continuación, argumentar ampliamente los merecimientos, habitualmente exagerados y, evidentemente, ocultar los deméritos que pudieran existir. La segunda parte estaba dedicada, de forma explícita, a la petición de la merced de hábito. Estos memoriales solían ir acompañados de relaciones de méritos y servicios en las que se exponía de manera más detallada lo referido en el ruego, desempeñando además una anecdótica función probatoria<sup>96</sup>. Además, podían incluir alguna recomendación, como vimos en los casos de patronazgo, de algún individuo influyente<sup>97</sup>.

Las razones argumentadas por parte de los pretendientes que solicitaban mercedes de hábito en los siglos XVII y XVIII fueron muy diversas. De entre la compleja amalgama de méritos aducidos destaca un denominador común: su heterogeneidad. Aunque en determinados periodos primaron unos servicios frente a otros, hay que decir que,

---

95 Un ejemplo lo vemos en los casos en los que los pretendientes que habían desempeñado un empleo o cargo determinado utilizaban como razón fundamental para solicitar estos honores el pretexto de que sus antecesores en ese empleo tenían un hábito. Esta cuestión aparece en el memorial elevado por José Serrano en 1737 en el que solicitaba que “Su Magd. se digne hacerle mrd. de hábito de una de las tres Órdenes Militares sin exceptuar la de Santiago, como su real piedad se sirvió dispensar igual gracia a D. Francisco Parceroy y D. Manuel Montero Vázquez de Aguilar contadores que fueron de la referida contaduría mayor de las Órdenes por lo tocante a la de Santiago”. A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 6.440.

96 Lira Montt mostró de manera concisa cómo fue el procedimiento usual, por lo que hace a América, para llevar a cabo estas relaciones de méritos de las que su fin era “obtener de la real piedad de Su Magestad alguna merced o cualquiera otra gracia que sea de su soberano agrado”. LIRA MONTT, L., “Las relaciones de méritos y servicios de los americanos y su valor probatorio de nobleza”, en *Estudios genealógicos, heráldicos y nobiliarios en honor a Vicente de Cadenas y Vicent*, Madrid, 1978, v. I, pp. 465-478. Además, del mismo autor puede consultarse: “Relaciones de méritos y servicios e informaciones de nobleza y calidades existentes en el Archivo de la Real Audiencia de Chile”, en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Santiago de Chile, 1978, pp. 237-275. Algunos trabajos han mostrado que estas relaciones pueden resultar un gran instrumento de información para el historiador. Vid. ESPEJO TAPIA, J. L., *Relaciones de Méritos y Servicios de Funcionarios del Reino de Chile (siglos XVIII y XIX)*, Santiago, 1926.

97 Por señalar otro caso, además de los anteriormente referidos, podemos ver el protagonizado en 1703 por Gaspar Álvarez Sotomayor quien se beneficiaría del apoyo de la Condesa de Benavente. A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.190.

*grosso modo*, en los memoriales se alegaban servicios tan dispares como los que iban desde los militares, o el “lustre” de un linaje -entendidos como los más ortodoxos para conceder estas distinciones-, hasta haber toreado en plaza pública -como recogía Domínguez Ortiz en uno de sus trabajos<sup>98</sup>-, e incluso haber perseguido a “gente de mala vida”<sup>99</sup> o no haber cobrado de la monarquía un préstamo en el plazo establecido<sup>100</sup>. Es cierto que los méritos militares y los desempeñados por las oligarquías municipales son los que con mayor frecuencia se hallan entre las pretensiones para lograr mercedes de hábito, pero la diversidad de las justificaciones fue la nota predominante en las solicitudes. Algunas procedían de individuos del comercio indiano<sup>101</sup>, otras, en cambio,

98 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española...*, *op. cit.*, p. 205. Don Antonio afirmó que hubo quienes las solicitaron por haber participado en corridas de toros. Es el caso de Martín Prado Serna que recibió una merced de hábito en 1690 por “haber salido a rejonear en la fiesta de toros que hubo en el sitio de Buen Retiro en celebración de la llegada de la Reina” [A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.058, ff. 141 r – v.].

99 Estos fueron los términos que se recogían en el memorial elevado por parte de Diego Eguiluz Velasco que le valieron una merced de hábito, para uno de sus hijos, concedida por Carlos II en 1695. A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.059.

100 En 1682, Juan Leygrave solicitó una merced de hábito en atención a los daños que le habían sido ocasionados por no haber recibido aún el importe del préstamo que entregó en 1669 a la monarquía por un montante de más de 22.000 pesos para pagar a la Infantería del Presidio de Cartagena. A.G.I., *Indiferente General*, leg. 790.

101 Esta cuestión la vemos representada, por ejemplo, en un decreto en que se atendía a una solicitud elevada por comerciantes en 1701 “en consideración al amor y lealtad con que ha contribuido siempre a mi servicio el comercio de los marentes a Indias de Sevilla” [A.H.N., *Órdenes Militares*, expediente 6.638]. En ocasiones, la propia Cámara de Indias indicaba al monarca que debía conceder mercedes de hábito para incentivar el Comercio de Lima, como ocurriera en 1683, por “lo mucho que convenía alentar y favorecer a los del Comercio de Lima” [A.G.I., *Lima*, leg. 12]. Son numerosos los casos de priores de algún Consulado del Comercio que solicitaron mercedes de hábito. Sirva como ejemplo, el caso de Luis Calvo que en 1681 solicitaba una de estas gracias [A.G.I., *Lima*, leg. 12] o Ramón Torrezar, este último en 1701 [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 147].

provenían de quienes habían desempeñado oficios administrativos<sup>102</sup>, corregidores<sup>103</sup>, médicos<sup>104</sup>, puestos en la Corte<sup>105</sup> o cargos de justicia<sup>106</sup>.

Pero además de presentar las referidas justificaciones para lograr estos honores, se registraron casos en los que el pretendiente, que había recibido un cargo militar, político, administrativo o de justicia, incidía en la necesidad de cruzarse con la venera de alguna de las Órdenes Militares castellanas para servir con “mayor lucimiento”, o “para ir a servir [plaza de oidor de la Audiencia de la ciudad de La Plata] con más decoro”, llegando a argumentar como necesario “este adorno [hábito de las Órdenes Militares] para emplearse en servir a S.Mgd.”<sup>107</sup>, cuestión plenamente legitimada y justificada por la propia monarquía que solía conceder algunas mercedes para que el titular de una determinada plaza la ocupara “más condecorado para servirla”<sup>108</sup>.

Otra alternativa para incluir más razones que justificaran la concesión de una merced fue añadir en el memorial que su antecesor en el cargo había recibido un hábito para desempeñar el mismo puesto que

102 Al respecto, el secretario del Consejo de Hacienda Andrés Villarán solicitó la merced de hábito en 1675 [A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.056], o en 1702 el contador de resultas en los tribunales de Hacienda y Cruzada Miguel Echenique Velasco [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 6.440], o en 1705 el oficial del correo de Italia y Flandés Juan Azpiazu [A.H.N., *Estado*, leg. 274] o, por citar otro caso, José Serrano, oficial entretenido, en 1737 [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 6.440].

103 En 1680, el corregidor de Ronda Francisco Vargas Lezana, solicitó una merced de hábito, al igual que lo hicieron unos años después Alonso Pacheco -en 1690-, Diego Arévalo Collado -en 1693- o José Manglano -en 1703-. A.H.N., *Órdenes Militares*, expedientillos 11.117, 11.692 y 14.444; A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.190, f. 132 r.

104 En 1616, la viuda de Benito Gallegos, pretendía una merced de hábito para su hijo en consideración a los méritos de su difunto marido como médico de cámara del rey. A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 890.

105 En 1693, el paje de Carlos II Fernando Bernaldo Quirós, se benefició de su posición para solicitar por sus servicios una merced de hábito. A.H.N., *Órdenes Militares*, expedientillo 6.484.

106 En 1732, Lorenzo López Porras, abogado de pobres, por sus servicios pretendió una merced de hábito [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 6.440]. También oidores como Juan Amezcua, quien desempeñaba su cargo en la Audiencia de Valladolid [A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 890].

107 Son muy numerosos los casos sobre la referida cuestión en los que aparecen expresados estos términos. Paradigmática resulta la solicitud elevada por Antonio Pando Patiño en 1697 para que pasara a servir la plaza de oidor en la Audiencia de La Plata ostentando un hábito castellano. A.G.I., *Charcas*, leg. 6.

108 En esta situación encontramos a Álvaro Navia Bolaños que recibió en 1705 una merced de hábito para que desempeñara más condecorado la plaza de oidor de la Audiencia de Las Charcas. A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.191; A.H.N., *Estado*, leg. 274-2.

el solicitante iba a ejercer. Es más, se llegó a expresar que sus familiares habían sido recompensados con esos mismos honores, tanto para justificar los méritos como las “calidades” del linaje. De esta manera, encontramos memoriales en los que se solicitaba una merced para “salir a servir a S. Mgd. a imitación de sus pasados [del pretendiente] que lo han hecho con los créditos y celo de sus obligaciones”<sup>109</sup>, o por “la circunstancia de ser hijo de caballero de la misma Orden”<sup>110</sup>. En realidad tan solo era una forma de equipararse a quienes ya habían sido recompensados con estos honores y así justificar, e intentar legitimar, su pretensión como justa y razonable.

La Corona halló en los honores de las Órdenes Militares una extraordinaria vía de contraprestación de servicios. Estas distinciones, como muchas otras, ahorraron a las casi siempre maltrechas arcas regias el desembolso de importantes cantidades de dinero. Por esta razón, otra serie de solicitudes se remitieron al monarca con el propósito de cambiar una merced de hábito por un sueldo adeudado. Por ejemplo, en 1616 en el memorial elevado por Sancho Verdugo, que algunos años atrás había sido fiscal de la Audiencia de Granada, se ofrecía rechazar la cuantía que recibía por su jubilación a cambio de una merced de hábito: “Ofrece que haciéndole V.M. esta merced [de hábito] hará dejación del salario que goza con su jubilación” y la Cámara añadía que el pretendiente “estimaré mucho más el hábito que el salario”<sup>111</sup>. Un caso semejante lo encontramos a fines del XVII, cuando el licenciado Isidro San Pedro pretendía un hábito para uno de sus hijos por continuar los servicios prestados en la fiscalía de la Comisión de Reparos y Ornamentos sin recibir salario<sup>112</sup>.

Los servicios prestados, del tipo que fueran, eran elementos muy importantes para la consecución de un hábito, sin embargo, estos, como hemos podido apreciar a través de los distintos ejemplos señalados, no tenían por qué haber sido desempeñados por el individuo que solicitaba la merced. Cuando las razones aducidas eran de carácter personal se incluía una hoja de servicios con los empleos que el solicitante consideraba más destacados, evitando señalar si a lo largo de su trayectoria había tenido alguna ocupación de poca estima o algún demérito. Tam-

---

109 A.H.N., *Estado*, leg. 274-2.

110 A.G.I., *Charcas*, leg. 6.

111 A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 890.

112 A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.190.



bién hubo quienes consideraron que no habían servido suficientemente para optar a estas distinciones, y presentaban, además de sus servicios propios, los de “sus pasados”, añadiendo así a los servicios personales los heredados<sup>113</sup>. Por último, en el marco de una extensa casuística, algunos adujeron méritos exclusivamente ajenos para acceder a estos honores.

Los méritos desempeñados al servicio de la monarquía deben entenderse en clave de capital, pues permitían acceder a la “economía de la merced”. Se consideraban patrimonio de una familia, por lo que, al igual que se heredaban los bienes mobiliarios e inmobiliarios, podían transmitirse<sup>114</sup>. Cuando se producían los citados “traspasos”, esos servicios cambiaban de titular pero debían demostrar que no habían sido recompensados con anterioridad. Sobre el particular, la documentación es muy explícita, como podemos ver en un texto del reinado de Felipe IV en el que se expone que “el que pretendiere por servicios de otro, aunque sean de su padre (además de mostrar que no están premiados) ha de verificar que le pertenecen y los papeles que se presentaren para que los califique el consejero togado más antiguo y el secretario, declarando los dos si le pertenecen y cuanta parte de ellos”<sup>115</sup>. Evidentemente, una vez recompensados una serie de méritos precisos, quedarían sin validez para posteriores súplicas, a pesar de que muchos intentaron eludir los controles para ser doblemente premiados.

---

113 Por esta razón, encontramos a individuos que se beneficiaron de una merced de hábito, como le ocurrió a Andrés Hurtado Amezaga en 1700, “en atención a sus servicios y los de sus seis hermanos suyos todos militares” [A.H.N., Órdenes Militares, lib. 1.190] o a José Bernardo de la Parra, que la obtuvo en 1684 gracias a sus méritos, los de su padre -Francisco de la Parra- y los de su suegro -el almirante Juan de Pontejos- de los que era el “único heredero” [A.G.I., *Indiferente General*, leg. 789].

114 En algunos memoriales, se expresaba que era justo conceder la merced “por haber recaído en su persona los servicios de sus abuelos y tíos que fueron grandes”, como el elevado en 1680 por Francisco Justiniano Chavarri [A.G.I., *Indiferente General*, leg. 788]. Otro ejemplo significativo, lo apreciamos en el memorial elevado en 1645 por Margarita Acosta, que solicitó una merced de hábito para su hijo -Andrés Angulo- en atención a los dilatados servicios desempeñados por su difunto hermano Alonso Acosta, en el que aparecía ella como heredera de sus méritos. Al respecto, el responsable de comprobar la veracidad de los servicios y las certificaciones expresaba que “de todo lo cual ha constado por certificaciones patentes y otros papeles que ha presentado [Margarita Acosta] y de que es heredera del dicho su hermano” [A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 890]. Más evidente resulta esta cuestión, en la merced que recibió en 1676 José Emeterio Castañeda Albear gracias a los méritos adquiridos por su abuelo -Juan Castañeda- al ser el referido nieto “su heredero y haber recaído en él todos sus servicios” [A.H.N., Órdenes Militares, lib. 1.056, ff. 148 v – 149 r.]

115 Estimamos que el documento es del año 1640. R.A.H., *Salazar y Castro*, cód. N-57.

Dicho esto, resulta oportuno precisar, que nos estamos refiriendo a unos servicios concretos, que podían significar lograr un empleo, un honor o una renta, bien diferentes a la distinción de “calidad” que suponía que un familiar hubiese desempeñado un destacado empleo o realizado una sobresaliente hazaña, pues en este último caso el prestigio siempre se mantendría latente en el linaje y, por tanto, se reflejaría en los distintos memoriales a elevar al rey.

El aparato administrativo disponía de una serie de posibilidades disuasorias para evitar, en la medida de lo posible, que los solicitantes presentaran servicios inventados. Por un lado, disponía de ciertos elementos para tratar de garantizar la veracidad de los méritos aducidos, a través de los Consejos que tenían la misión de estudiarlos y confirmar la autenticidad de lo recogido en las hojas de servicios presentadas. A esto habría que añadir la existencia de una prohibición de admitir memoriales con listas de servicios que no estuviesen acreditados por certificaciones de “virreyes, generales, capitanes u otros jefes bajo cuya mano hubieren servido”<sup>116</sup>. Además hubo otra serie de normas punitivas para castigar este tipo de fraudes. Teóricamente, como se recogía en un texto que podría fecharse alrededor del año 1640, se debían declarar nulos los servicios verdaderamente desempeñados si en el memorial, junto a estos, se expresaban otros ficticios, llegando a no poder ser utilizados en posteriores solicitudes para optar a una recompensa regia: “Que si alguno alegare en sus memoriales servicios que no fueren ciertos y se verificare, pierda por el mismo caso los que fueren y el derecho de poder pedir merced por ellos”<sup>117</sup>. También fue habitual que algunos individuos utilizaran unos servicios verdaderos pero que ya habían sido recompensados para solicitar nuevas dignidades. Por esta razón, Carlos II y Felipe V intentaron poner remedio con diferentes órdenes para dejar sin validez aquellas mercedes que habían sido obtenidas en virtud a méritos que ya habían sido premiados<sup>118</sup>.

116 *Ibidem*.

117 *Ibidem*.

118 Del reinado de Carlos II, encontramos algunas indicaciones de 1694 sobre el particular: “cuando estos [quienes aprovechan méritos recompensados para solicitar nuevas mercedes] acudan y se reconociere que por unos mismos motivos y servicios obtuvieron la gracia sin hacer la segunda relación de la primera, no se le despache cédula sin dar cuenta a S.M.” [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 3.706-1]. Respecto al reinado de Felipe V, en los años 1717 y 1729, encontramos algunas consideraciones semejantes: “Habiéndose reconocido que algunos sujetos militares a quienes está concedida merced de hábito para su persona solicitan nueva merced callando la primera me manda S.M.

En definitiva, hay que destacar la heterogeneidad de los méritos que se exponían en las solicitudes para hacerse con estos premios y la posibilidad de presentar servicios personales, heredados o ambos a la vez. Pero junto a los servicios, resulta muy interesante conocer la respuesta que obtenían los solicitantes a sus memoriales por parte del monarca, puesto que la concesión en última instancia dependería de su decisión.

### 1.6. Consideración del monarca

La resolución que tomaba el monarca a la hora de despachar los memoriales es una cuestión relevante, entre otras razones, para vislumbrar el grado de influencia que podían tener sus órganos consultivos sobre sus decisiones, siempre que hubiere requerido consejo alguno. Como norma general, el rey solía tener en cuenta las recomendaciones recibidas y frecuentemente en las consultas se recogían pareceres en los que el dictamen del monarca se trataba de una mera confirmación. En este tipo de situaciones las expresiones más comunes son “como parece al Consejo”, “como parece y así lo he mandado” o, simplemente, “está bien”<sup>119</sup>. Puesto que los Consejos desempeñaron también ciertas funciones como “auditores” -comprobando méritos aducidos por los solicitantes-, cuando encontraban algunos servicios que les resultaban sospechosos, los consejeros comunicaban que debía detener la resolución hasta poder comprobar con detenimiento lo expresado en el memorial. Semejante situación experimentó el memorial elevado en 1695 por Jerónimo Chacón Mújica pues, ante ciertas dudas acerca de sus méritos, se consideró que sería conveniente que se suspendiera la “resolución hasta que esta parte justifique lo que le conviene”, ante lo que el monarca indicó “como parece al Consejo”<sup>120</sup>. No obstante,

---

decir (...) que si se hallare que en un propio sujeto hubiere merced duplicada para su persona se haga presente antes de cumplirlas” o “según las órdenes que hay de S.M. [Felipe V] para que a los sujetos que tuviesen dos mercedes por unos mismos motivos y sin hacerse relación en la segunda de la primera no se les despache más que una y que la otra quede sin uso” [A.H.N., *Órdenes Militares*, leg. 3.706-1; A.H.N., *Órdenes Militares*, lib. 1.193, ff. 1 v – 2 r.].

119 Estas cuestiones, las podemos apreciar en la abundante documentación conservada de las propias consultas. Por señalar algún ejemplo, podemos acudir a la serie de *Consultas de Gracia*, custodiadas en el Archivo Histórico Nacional en su sección de “Consejos”.

120 A.H.N., *Órdenes Militares*, legs. 6.439 y 6.440.